

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO POR LA QUE SE VALORAN LAS OFERTAS ADMITIDAS A LICITACIÓN, SE EXCLUYEN DE LA CLASIFICACIÓN LAS INCURSAS EN VALORES ANORMALES, SE CLASIFICAN LAS RESTANTES ADMITIDAS Y SE REQUIERE AL LICITADOR MEJOR CLASIFICADO LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE REFERENCIA, QUE SE TRAMITA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

EXPEDIENTE: CONTR 2024 0000239184

TÍTULO: “Mantenimiento de tres ascensores y dos montacargas del IAPH en su sede de Sevilla”

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 18.400,00 € (IVA no incl.)

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 LCSP

A la vista del expediente de contratación de referencia, se adopta la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 14 de marzo de 2024 fue acordado el inicio del expediente para la licitación al suministro de referencia, con un presupuesto de licitación de 18.400,00 € (IVA no incluido) y tramitación ordinaria del gasto.

SEGUNDO.- Con fecha 22 de marzo de 2024 por la Intervención de Control Financiero fue contabilizado el gasto del expediente con cargo a la posición presupuestaria G/45J/21900/00 01 (Documento A). En la misma fecha fueron aprobados el gasto del expediente y los pliegos que rigen la licitación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público para la adjudicación del contrato.

TERCERO.- Con fecha 24 de marzo de 2024 fue publicada convocatoria de licitación en el perfil de contratante del IAPH en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, estableciendo como fecha límite de presentación de ofertas el 9 de abril de 2024, a las 23:59 horas.

CUARTO.- Finalizado el plazo de presentación, se han presentado en tiempo y forma ofertas de la siguientes personas licitadoras:

- F20025318 - ORONA, S. COOP.
- B46001897 - TK ELEVADORES ESPAÑA SL
- A18042234 - ASCENSORES INGAR SA
- B33074345 - ASCENSORES ZENER GRUPO ARMONIZA SLU
- A28011153 - OTIS MOBILITY SA

QUINTO.- Realizada la apertura del sobre único electrónico y examinada la documentación de tales proposiciones, se hallaron defectos considerados subsanables en la presentada por la licitadora ASCENSORES INGAR SA, por lo que se requirió a dicha empresa la subsanación de la documentación presentada, lo que esta llevó a efecto en forma y plazo.

SEXTO.- Tras la subsanación realizada, con fecha 12 de abril de 2024 se resolvió la admisión de todas las personas licitadoras presentadas:

- ORONA, S. COOP.
- TK ELEVADORES ESPAÑA SL
- ASCENSORES INGAR SA
- ASCENSORES ZENER GRUPO ARMONIZA SLU
- OTIS MOBILITY SA

Exclusión de ofertas desproporcionadas, valoración y requerimiento de documentación previa a la oferta mejor valorada
Expte. núm. CONTR 2024 0000239184

JUAN JOSE PRIMO JURADO		30/04/2024 13:08:53	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwiFZhiOJ4nx5j1MibcQsC80ITq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SÉPTIMO.- Las ofertas económicas y mejoras ofertadas fueron las que se recogen en el siguiente cuadro, resultando inferiores al presupuesto de licitación en los porcentajes que se indican respectivamente:

PERSONA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA (IVA no incluido)	Baja sobre presupuesto de licitación (%)	Mejoras Anexo V PCAP			
			2.1.	2.2.	2.3.	2.4.
ORONA, S. COOP.	8.190,36 €	55,48719%	Sí (40 h.)	Sí	Sí	Sí
TK ELEVADORES ESPAÑA SL	14.720,00 €	20,00000%	Sí (40 h.)	Sí	Sí	Sí
ASCENSORES INGAR SA	8.460,00 €	54,02175%	Sí (40 h.)	Sí	Sí	No
ASCENSORES ZENER GRUPO ARMONIZA SLU	9.603,00 €	47,80980%	Sí (40 h.)	Sí	Sí	Sí
OTIS MOBILITY SA	15.249,00 €	17,12500%	Sí (40 h.)	Sí	Sí	No

OCTAVO.- La puntuación que corresponde a las anteriores ofertas conforme a los criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas establecidos en el Anexo I-apartado 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es la siguiente:

PERSONA LICITADORA	PUNTUACIÓN					
	Criterio 1	Criterio 2				TOTAL
		2.1.	2.2.	2.3.	2.4.	
ORONA, S. COOP.	80,00	8,00	2,00	4,00	6,00	100,00
TK ELEVADORES ESPAÑA SL	16,22	8,00	2,00	4,00	6,00	36,22
ASCENSORES INGAR SA	77,37	8,00	2,00	4,00	0,00	91,37
ASCENSORES ZENER GRUPO ARMONIZA SLU	66,20	8,00	2,00	4,00	6,00	86,20
OTIS MOBILITY SA	11,05	8,00	2,00	4,00	0,00	25,05

NOVENO.- De las anteriores ofertas, las presentadas por ORONA, S. COOP., ASCENSORES INGAR SA, y ASCENSORES ZENER GRUPO ARMONIZA SLU incurrieron en el parámetro objetivo establecido en el Anexo I-apartado 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares para ser consideradas anormalmente bajas, por lo que con fecha 12 de abril de 2024 se acordó concederles trámite de audiencia, a fin de que conforme al artículo 149 de la LCSP y en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el envío de la comunicación correspondiente, justificasen y razonasen detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se hubiera definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resultasen pertinentes. En la misma fecha, dicho acuerdo fue notificado a las personas licitadoras interesadas a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, publicándose asimismo en el perfil de contratante del IAPH.

Dentro del plazo otorgado para ello las personas licitadoras ORONA, S. COOP., ASCENSORES INGAR SA, y ASCENSORES ZENER GRUPO ARMONIZA SLU han presentado información y documentación que han considerado pertinente para justificar sus respectivas ofertas.

Exclusión de ofertas desproporcionadas, valoración y requerimiento de documentación previa a la oferta mejor valorada
Expte. núm. CONTR 2024 0000239184

JUAN JOSE PRIMO JURADO		30/04/2024 13:08:53	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwiFZhiOJ4nx5j1MibcQsC80ITq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO.- Solicitado el asesoramiento técnico del servicio correspondiente conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, con fecha 29 de abril de 2024 por el Aparejador de Mantenimiento del IAPH se han emitido sendos informes sobre la respectiva justificación de sus ofertas incursas en presunción de anormalidad, presentada por las empresas ORONA, S. COOP., ASCENSORES INGAR SA, y ASCENSORES ZENER GRUPO ARMONIZA SLU.

De los citados informes, se desprende lo siguiente:

— **ORONA, S. COOP.**

Se considera que la justificación presentada es una información general de la empresa, en la que se expone que cuenta con una serie de medios de transporte, personal de plantilla, medios técnicos y experiencia en el sector y un cuadro del presupuesto ofertado para la licitación; indica que su tecnología, su ingeniería multimarca y sus plantas de producción permiten conseguir ahorro pero no aporta ninguna documentación que refrenda o justifique los importes enumerados; incorpora una lista de contratos de mantenimiento con diferentes clientes a nivel local y nacional, describe su herramienta de gestión de trabajo (software), pero estos puntos no aportan ninguna información que de respuesta a las aclaraciones requeridas.

— **ASCENSORES INGAR SA**

Se considera que la justificación presentada es una información general de la empresa, en la que se expone que cuenta con una serie de medios de transporte, personal de plantilla, medios técnicos y experiencia en el sector; indica que su sistema GMAO y su software de gestión permiten ventaja competitiva y presenta un cuadro del presupuesto ofertado, pero no aporta ninguna documentación que refrenda o justifique los importes enumerados; incorpora una lista de contratos de mantenimiento con diferentes clientes a nivel local y nacional, y realiza una serie de declaraciones relativas a que la empresa está acreditada en sistemas de calidad, medioambiente, higiene del trabajo, etc., y que cumple las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo de sus empleados, pero estos puntos no aportan ninguna información que de respuesta a las aclaraciones requeridas.

— **ASCENSORES ZENER GRUPO ARMONIZA SLU**

Se considera que la justificación presentada es una información general de la empresa, en la que expone que cuenta con una serie de medios de transporte, personal de plantilla, medios técnicos y experiencia en el sector y un cuadro del presupuesto que ha presentado la empresa para la licitación, pero no aporta ninguna documentación que refrenda o justifique los importes enumerados; incorpora una lista de contratos de mantenimiento con diferentes clientes, indica las condiciones técnicas ofertadas (exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas), pero estos puntos no aportan ninguna información que den respuesta a las aclaraciones requeridas.

Concluyen los citados informes estimando que en ninguno de los casos se ha acreditado suficientemente la valoración de las ofertas ni precisado las condiciones de las mismas, en particular en lo que se refiere al ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que se dispone para ejecutar la prestación, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para ejecutar los servicios, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Exclusión de ofertas desproporcionadas, valoración y requerimiento de documentación previa a la oferta mejor valorada
Expte. núm. CONTR 2024 0000239184

JUAN JOSE PRIMO JURADO		30/04/2024 13:08:53	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwiFZhiOJ4nx5j1MibcQsC80ITq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 326.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece que la constitución de la mesa de contratación es potestativa en los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 de dicha ley, y por el que se rige la presente licitación.

SEGUNDO.- El artículo 159.6.d) de la LCSP establece respecto de los procedimientos sustanciados mediante la modalidad abreviada del procedimiento abierto simplificado que la valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

TERCERO.- El artículo 149.2 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal. En el mismo sentido, el apartado 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que en el Anexo I-apartado 7 de dicho pliego se deben incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja, debiendo en tal caso dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

CUARTO.- El artículo 149.6 de la LCSP señala que si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes del servicio correspondiente, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150.

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 13.1.i) de sus Estatutos, aprobados por Decreto 33/2024, de 6 de febrero (BOJA núm. 29, de 9 de febrero de 2024),

HE RESUELTO

PRIMERO.- Estimar que las ofertas presentadas por las empresas **ORONA, S. COOP., ASCENSORES INGAR SA, y ASCENSORES ZENER GRUPO ARMONIZA SLU**, incursas en presunción de anormalidad conforme al parámetro objetivo establecido en el Anexo I-apartado 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tras análisis de la documentación justificativa presentada en el trámite de audiencia efectuado, y previo informe desfavorable del servicio correspondiente, no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales, sobre cuyos importes no se ha aportado ninguna documentación que los refrende o justifique, y en consecuencia excluir las de la clasificación de ofertas.

Exclusión de ofertas desproporcionadas, valoración y requerimiento de documentación previa a la oferta mejor valorada
Expte. núm. CONTR 2024 0000239184

JUAN JOSE PRIMO JURADO		30/04/2024 13:08:53	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwiFZhiOJ4nx5j1MibcQsC80ITq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDO.- Tras la exclusión de las citadas ofertas, otorgar a las restantes proposiciones admitidas a clasificación la puntuación que se recoge en el siguiente cuadro, conforme a los criterios establecidos en el Anexo I-apartado 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

PERSONA LICITADORA	PUNTUACIÓN					
	Criterio 1	Criterio 2				TOTAL
		2.1.	2.2.	2.3.	2.4.	
TK ELEVADORES ESPAÑA SL	80,00	8,00	2,00	4,00	6,00	100,00
OTIS MOBILITY SA	77,13	8,00	2,00	4,00	0,00	91,13

TERCERO.- Atendida la puntuación total anterior, clasificar por el siguiente orden decreciente las proposiciones admitidas a clasificación:

- 1ª. TK ELEVADORES ESPAÑA SL
- 2ª. OTIS MOBILITY SA

CUARTO.- Proponer la adjudicación del contrato a favor de la primera empresa clasificada, TK ELEVADORES ESPAÑA SL, por un importe de 14.720,00 € (IVA no incluido), por la razón de haber obtenido la mayor puntuación en el procedimiento de selección, y requerir a dicha empresa para que en el plazo de siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento presente, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, la documentación previa a la adjudicación establecida en el apartado 10.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, bajo la advertencia de que de no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica
EL DIRECTOR DEL IAPH

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, en el plazo de un mes a partir de día siguiente a la publicación del acto, de acuerdo con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo señalado en el artículo 10 y 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, de 13 de julio de 1998.

Exclusión de ofertas desproporcionadas, valoración y requerimiento de documentación previa a la oferta mejor valorada
Expte. núm. CONTR 2024 0000239184

JUAN JOSE PRIMO JURADO		30/04/2024 13:08:53	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwiFZhiOJ4nx5j1MibcQsC80ITq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	